

Información sobre el seguimiento de la denuncia registrada con la referencia CHAP(2015)1071. Actualización de julio de 2022

La Comisión Europea ha recibido un gran número de denuncias sobre la posible incompatibilidad de las condiciones de trabajo de los magistrados honorarios en Italia con diversas disposiciones del Derecho laboral de la UE.

La Comisión ha inscrito estas denuncias en el registro central correspondiente con el número de referencia CHAP(2015)1071.

El 16 de julio de 2020, el Tribunal de Justicia se pronunció, en el asunto C-658/18 UX¹, en el sentido de que estos magistrados honorarios debían tener la condición de trabajadores. El 7 de abril de 2022, en el asunto C-236/20², el Tribunal de Justicia recordó su sentencia anterior y dictaminó que, si los magistrados honorarios se encuentran en una situación comparable a la de los jueces ordinarios, deben tener derecho a la igualdad de trato en lo referente a unas vacaciones anuales retribuidas y a la protección de la seguridad social.

El 15 de julio de 2021, la Comisión decidió incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a Italia, dado que su legislación nacional aplicable a los magistrados honorarios no se ajustaba plenamente al Derecho laboral la UE. En opinión de la Comisión, la legislación italiana incumplía varias disposiciones del Acuerdo marco anexo a la Directiva 1999/70/CE, sobre el trabajo de duración determinada; del Acuerdo marco anexo a la Directiva 97/81/CE, sobre el trabajo a tiempo parcial; así como de la Directiva 2003/88/CE, sobre la ordenación del tiempo de trabajo, y de la Directiva 92/85/CEE, sobre las trabajadoras embarazadas. Varias categorías de magistrados honorarios, como los jueces de paz honorarios (*giudice onorario di pace*), los fiscales adjuntos honorarios («VPO») y los jueces honorarios de los tribunales («GOT»), no disfrutaban de la condición de «trabajadores» con arreglo al ordenamiento jurídico italiano, sino que se consideraban voluntarios que prestan servicios con carácter «voluntario».

Al no gozar del estatuto de trabajadores, no se beneficiaban de la protección del Derecho laboral de la UE. Esta desprotección incluía, por ejemplo, no percibir prestaciones en caso de enfermedad, accidente o embarazo, la obligación de darse de alta en el Instituto Nacional de Bienestar Social para los trabajadores autónomos, las diferencias salariales y de modalidades de pago, la discriminación fiscal, la ausencia de reembolso de los gastos jurídicos habidos durante los procedimientos disciplinarios y la falta de un permiso de maternidad remunerado. Tampoco estaban suficientemente protegidos contra la utilización abusiva de contratos sucesivos de duración determinada y no tenían la posibilidad de obtener una indemnización adecuada por tales abusos. Además, Italia no había establecido ningún sistema para medir el tiempo de trabajo diario de cada magistrado honorario.

En diciembre de 2021, Italia adoptó una nueva legislación al respecto que no resolvió estas cuestiones. Se han introducido nuevas disposiciones aplicables a determinados magistrados honorarios que siguen planteando problemas de conformidad con el Derecho de la UE. Por consiguiente, el 15 de julio de 2022, la Comisión envió una carta de emplazamiento complementaria a Italia. Dado que se había modificado la legislación nacional objeto de

¹ TJUE, asunto C-658/18, UX / Governo della Repubblica italiana, EU:C:2020:572.

² TJUE, asunto C-236/20, PG / Ministero della Giustizia, EU:C:2022:263.

controversia, por razones de procedimiento no era posible emitir un dictamen motivado en esta fase.

Italia dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas oportunas; de no hacerlo, la Comisión podría optar por emitir un dictamen motivado.

La Comisión mantendrá a los denunciantes informados del curso dado a sus denuncias a través de este sitio web.